CONTRATO No.: \$4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

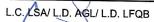
AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA **MASTOGRAFÍAS**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO MEDICO SUBROGADO PARA LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS, PARA DERECHOHABIENTES DE DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE MARIO CAMILO BRITO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

- "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, con R.F.C. en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4 El Dr. José Guadalupe Gutierrez Marquez, con R.F.C. Éncargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Dr. José Artemio Cruz López, con R.F.C. Coordinador en Salud Pública facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 37, 37



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA **MASTOGRAFÍAS**

Bis, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha 27 de mayo de 2024, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento,

- 1.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2106 y folio 0000156998-2024, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" declara que:
- II.1.- Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número 28,016, de fecha 30 de enero de 2009, protocolizada ante la fe del Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública Número 31, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil número 262 de fecha 10 de febrero de 2009, cuyo objeto social es entre otros: A) La prestación de servicios médicos en todas y 🥒 cada una de las ramas y especialidades, entre otros.
- II.2.- El C. José Mario Camilo Brito, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 28,016 de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública Número 31, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ILM-090130-E98, asimismo cuenta con Registro Patronal y con número de proveedor 0000107165. ante "El Instituto" número





CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

- II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11 Tiene establecido su domicilio en Calle Paseo Opera No. 7 Int. 202, Colonia Lomas de Angelópolis, C.P. 72830, San Andres Cholula, Puebla, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.
- II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del servicio subrogado para la toma e interpretación de mastografías, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Precio unitario por cada lectura e interpretación de mastografía, unidades médicas,
	términos y condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Solicitud de servicios subrogados"

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$172,368.28 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más impuestos por \$27,578.92 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) y un monto máximo de \$430,920.69 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$68,947.31 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios otorgados, describirá el contenido de la solicitud de subrogación realizada, número de proveedor, número de contrato; número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso. Anexará invariablemente el original de la solicitud de servicios subrogados (Anexo Número 11 de la invitación). En ambos documentos se consignará su nombre y firma. La documentación anterior deberá ser entregada en días hábiles de 9 a 15 horas en:

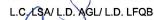
DEPARTAMENTO		DIRECCIÓN	
Presupuesto, Contabilidad Erogaciones del IMSS	У	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.	

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

M



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deductivas.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

Y

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se obliga a prestar a "El Instituto" el servicio que se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, bajo las condiciones y en los lugares que se indican en el Anexo 1 (uno), de acuerdo al domicilio de cada Unidad Médica.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes" y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- 1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- 3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

4

CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA **MASTOGRAFÍAS**

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al Dr. José Artemio Cruz López, con R.F.C. Coordinador en Salud Pública, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar importe del estudio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- · Cuando el proveedor no proporcione los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado.
- Cuando el proveedor no realice dentro del plazo señalado, el reporte de los estudios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor deberá contar con una póliza de responsabilidad civil hasta por el 50% del monto de la partida (S) que adjudicada; misma que entregara máximo diez días posteriores a la firma del contrato. En caso de tener más de un contrato de servicios médicos subrogados con el OOADRVN, se considerara el 50% del monto de la partida más alta.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

- "El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.
- **"El Proveedor",** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue a "El Proveedor" se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA
MASTOGRAFÍAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

CONTRATO No. S4M0107

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta solicitud de cotización.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

- 5. En caso de que el prestador del servicio no reponga los estudios que le hayan sido solicitados, cuando presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente o cuando los resultados no sean congruentes con lo solicitado de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el prestador ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.
- 9. En caso de que durante la vigencia del contrato se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.
- 10. Cuando existan más de tres incumplimientos.
- 11. Cuando no se formalice el contrato en la fecha establecida en la presente convocatoria.
- 12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 13. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
- 14. En caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 28 de mayo de 2024, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **ØR. JORGE MARTINEZ TORRES** Titular del Órgano de Operación Administrativa Pesconcentrada Regional Veracruz Norte R.F.C. POR "EL PROVEEDOR" IMAGEN Y LABORATORIO MEDICO BIOSCAN, S.C. RFC: ILM-090130-E98 C. JOSÉ MARIO CAMILO BRITO Representante Legal ÁREA CONTRATANTE LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento R.F.C. ÁREA REQUIRIENTE DR. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ MARQUEZ Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas R.F.C. ADMINISTRADOR DR. JOSÉ ARTEMIO CRUZ/LÓPEZ Coordinador en Salud Pública RCF:

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

17



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

Anexo 1 (uno)

"Precio unitario por cada lectura e interpretación de mastografía, unidades médicas, términos y condiciones"

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO SIN IVA
LECTURA E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS	\$200.00

Monto mínimo sin IVA	\$172,368.28	Monto mínimo con IVA	\$199,947.20
Monto máximo sin IVA	\$430,920.69	Monto máximo con IVA	\$499,868.00
Vigencia del contrato	Del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2024.		

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DIRECTORIO DE UNIDAES Y DIRECTIVOS				
UNIDAD	CARGO	DIRECTOR Y CORREO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas (JSPM)	Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública	Dr. Jose Artemio Cruz López artemio.cruz@imss.gob.mx	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Ver.	228 818 5555 ext.61117
JSPM	Enc. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	Dr. Baltazar Perez Cotera baltazar.perez@imss.gob.mx	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Ver.	228 818 5555 ext.61112
JSPM	Coordinación de Información y Análisis Estratégico	Dra. Irene Vazquez Cruz irene.vazquezcr@imss.gob.mx	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Ver.	228 818 5555 ext.61163
JSPM	Coordinadora de Enfermería en Salud, Pública.	Mtra. Margarita Rodríguez Murrieta margarita.murrieta@imss.gob.mx	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Ver.	228 818 5555 ext.61117
JSPM	Líder de Equipo de Supervisión	Dra. Maria Eugenia Galindo Mimendi maria.galindomi@imss.gob.mx	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Ver.	228 818 5555 ext.61117
UMF 66 Xalapa, Ver.	Directora Médica	Dra. Magdalena Franco Landa magdalena.franco@imss.gob.mx	Ing. Pedro M.Beristain, esq. 7 de noviembre S/N. Col. Salud C.P. 91070, Xalapa, Ver.	01 228 8 12 00 54 y 01 228 8173902

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

UMF 61 Veracruz, Ver.	Director Médico	Dr. Hector Manuel Chincoya Serna hector.chincoya@imss.gob.mx	Av. Prol. Diaz Mirón S/N esq Cedros. Fracc. Floresta, C.P. 91940, Veracruz, Ver.	229 2660062
HGZ 24 Poza Rica, Ver.	Directora Médica	Dra. Maria Antonieta Garcia Tapia maria.garciat@imss.gob.mx	Reforma y Naranjo S/N, Colonia Laredo. C.P. 93260, Poza Rica, Ver.	7828224048

El Cáncer de Mama es la segunda neoplasia maligna a nivel mundial, y primera causa de muerte en mujeres mayores de 40 años en México. Si se brinda una detección temprana y tratamiento oportuno, se otorga una sobrevida hasta de 95% en la mujer con cáncer de mama, a diferencia de un diagnóstico en etapas tardías.

La mastografía, es el estudio con mayor sensibilidad y especificidad para la detección temprana de cáncer de mama en mujeres aparentemente sanas mayores de 40 años, de acuerdo con la NOM-041-SSA2-2011 la cual tiene por objetivo, establecer los lineamientos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, cuenta con 9 mastógrafos distribuidos en Unidades Médicas de Medicina Familiar (2), Hospital General de Zona (4) y Unidad de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (4); sin embargo, al no contar con el personal exclusivo para la toma e interpretación de las mastografías en 6 de 10 de sus equipos de mastografía, favorece a una inoportunidad de entrega de resultados, mismos que impactan a un diagnóstico y tratamiento oportuno como establece la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 así como la Guía Técnica de Atención Integral de Cáncer de Mama Institucional, vigente.

Actualmente en la representación Veracruz Norte, se cuenta con el Programa de Atención Integral de Cáncer de Mama 2024, específicamente la Detección por Mastografía Subrogada, con atención a mujeres del grupo blanco de 40 a 49 años y mujeres de 50 a 69 años con periodicidad bianual.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Se espera atender de manera rápida y eficiente la demanda de lectura e interpretación de mastografías, por lo que el Instituto requiere que el contrato sea para esta OOAD Veracruz Norte, para los hospitales y unidades médicas relacionadas en este **Anexo 1**.

Los servicios se programarán y realizarán a través de Formato 4-30-2/03, mismo que se encuentra en el Subrogación de Servicios", requisitada correctamente por la Unidad Médica.

Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del contrato, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el objeto de este, en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de ambas partes.

ANEXO TÉCNICO LECTURA DE MASTOGRAFÍA

- 1.1. Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura.
- 1.2. Infraestructura.
- 1.3. Equipamiento.
 - 1.3.1. Mantenimiento preventivo y correctivo.
 - 1.3.2. Control de calidad.
- 1.4. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)
- 1.5. Manuales.
- 1.6. Perfil del personal.
- 1.7. Reporte de resultados.
- 1.8. Registro y captura de la información.
- 1.9. Entregable del prestador de servicios subrogados.
- 1.10. Visitas de supervisión.
- 1.11. Costo.



CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

1.12. Normas Oficiales Mexicanas.

El prestador de servicio subrogado, entregará al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, Coordinación de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora de Enfermería en Salud Publica, Líder del Equipo de Supervisión así como al Director Médico de cada unidad que requiere el servicio, el resultado de la interpretación de las mastografías.

El prestador de servicios subrogados deberá especificar los horarios de atención, los cuales deberán ser validados por el Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública así como el Director Médico de cada unidad requirente del servicio.

1.1. Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura.

Los estudios de mastografía para lectura podrán provenir de alguna(s) de las siguientes fuentes, con base en las necesidades determinadas por el Instituto:

- Sistema de almacenamiento y administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube que podrá ser propiedad Instituto o del prestador de servicios subrogados. En cualquiera de los casos, el prestador de los servicios subrogados que resulte adjudicado deberá proporcionar TODAS las telecomunicaciones (incluidos software y hardware) y medios necesarios para realizar el envío de la mastografía desde los equipos en donde se adquieren los estudios hasta el sistema RIS/PACS en un lapso no mayor que 48 hrs contadas a partir de la hora de adquisición del estudio.
- El sistema RIS/PACS para el manejo y almacenamiento de imágenes en formato DICOM y datos demográficos, deberá contar con las siguientes características:
- Tecnología para el resguardo, administración y acceso (consulta e interpretación) a cada uno de los estudios de mastografía mediante un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube.
- Compatible con cualquier navegador y sistema operativo.
- Resguardo, acceso a consulta y descarga de todos y cada uno de los estudios de mastografía y reportes de resultados asociados, garantizados por 5 años en línea (contados a partir de la fecha de adquisición del estudio), en doble centro de datos de alta seguridad con control de desastres.
- Accesibilidad para el personal definido por el administrador del contrato, para evaluación en tiempo real del servicio otorgado por el proveedor.
- Herramienta de búsqueda en la plataforma para generación de estadística y vigilancia de los diferentes BIRADS generados y de estudios inadecuados, que permita exportar a Excel o a otras bases de datos dichas estadísticas.
- Entrega de resultados en tiempo no mayor a 05 días hábiles, de forma electrónica e impresión en formato PDF, al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, Coordinación de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora de Enfermería en Salud Publica, Líder del Equipo de Supervisión así como al Director Médico de cada unidad que requiere el servicio, señalados en el Anexo 2.
- Licenciamiento ilimitado para el resguardo, administración y acceso (consulta e interpretación) a cada uno de los estudios de mastografía mediante un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube.
- Debe permitir la búsqueda de reportes por usuaria.
- Procesador de texto embebido en la plataforma para generación de reportes por parte del médico radiólogo.
- El sistema debe tener la opción de reconciliación automática de datos de las usuarias con el fin de evitar errores de llenado o duplicidad de usuarias.
- Debe tener la posibilidad de generar un flujo de trabajo automático con auto asignación a los médicos radiólogos con base en múltiples variables como fecha, sede, entre otros.
- El sistema debe identificar y mostrar de manera automática los estudios previos de la misma paciente en caso de tenerlos.



CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

- Debe tener la aplicación para quemar discos con las imágenes del estudio de mastografía, el reporte integrado y un visualizador de imágenes DICOM que sea autoejecutable.
- El interesado en prestar los servicios subrogados debe adjuntar como parte de su propuesta técnica, la descripción del sistema RIS/PACS, así como los documentos o evidencias fotográficas, para acreditar que cumplen con lo solicitado.

1.2. Infraestructura.

El centro de lectura o interpretación de estudios mastográficos debe reunir las siguientes características:

- Área cerrada y sin ventanas
- Las paredes del área deben estar pintadas de un tono azul oscuro y acabado mate para evitar la reflexión de la luz (se sugiere la clave de la pintura del catálogo SW6244 - 7501076052670 de Sherwin Williams)
- No deberán colocarse fuentes de luz frente a los dispositivos de visualización de imágenes tales como monitores de grado médico y negatoscopios
- Las luces del techo deben ser indirectas y deben contar con control variable o dimmer para ajustar la iluminación ambiental desde 0 lux hasta 50 lux

1.3. Equipamiento

Se deberá contar con los siguientes equipos médicos para la lectura de mastografía:

- Al menos una estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas con dos monitores de grado médico de 5 MP (o mayor) cada uno, o con un monitor de grado médico de al menos 10 MP
- Al menos un negatoscopio para mastografía con brillo o luminancia no menor que 3,000 cd/m² o 10,000 lux

Estación de trabajo para interpretación de imágenes mastografías: Monitores de grado de médico de 5 MP o 10 MP:

Los monitores de interpretación mamográficos deberán ser de grado médico, es decir, deberán estar calibrados conforme al estándar DICOM GSDF (Grayscale Standard Display Function). Tamaño de pantalla de 21" o mayor. Matriz de 5 MP o mayor (2048 x 2560 pixeles). Luminancia máxima 700 cd/m² o mayor. La uniformidad de la luminancia de cualquier monitor debe ser mayor o igual que ± 85% con respecto al centro del monitor. Relación de contraste de 800:1 o mayor. Profundidad de 10 bits o mayor. Los monitores de interpretación mamográficos no deberán introducir distorsión geométrica y deben ser monocromáticos. Preferentemente con software de autocalibración DICOM GSDF.

Herramientas de la estación de trabajo:

Queda estrictamente prohibido la interpretación de estudios de mastografía en visores descargados de internet en sus versiones de prueba o con las leyendas "not approved for Mammography" o "No usar para diagnóstico".

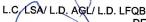
Totalmente compatible con el estándar DICOM. Exportación e importación de Imágenes DICOM mediante discos CD DICOM. Filtros de imagen especiales y personalizados para mastografía. Capacidad de proporcionar datos del paciente (nombre, ID, sexo, fecha de nacimiento, etc.). Capacidad de comparar dos imágenes de mastografía de la misma paciente, pertenecientes a un mismo estudio o a estudios diferentes.

Aumento y reducción interactivas. Zoom, lupa, pan, regla, añadir texto, agregar flechas indicativas, valor de pixel, desviación estándar, escalar, rotar, ángulos, regiones de interés cuadradas, rectangulares, circulares y elípticas. Capacidades de manejo de ventana y nivel de las imágenes: cambio de valores de nivel y ventana de forma interactiva, valores preestablecidos de ventana según región anatómica, ventanas configuradas previamente definidas por el usuario, valores de ventana y nivel preestablecidos.

Ajuste manual y automático de brillo y contraste. Alineación automática de la pared torácica de la imagen a la orilla del visualizador. Alineación de dos imágenes. Exploración de la imagen por segmentos en resolución completa 1:1. Mapa de la mastografía para mostrar qué parte del tejido se está visualizando.

Líneas de referencia cruzada para correlacionar áreas en vistas opuestas. Visualización integrada de reportes diagnósticos e imágenes. Comparación de imágenes, series o estudios previos de la misma paciente. Comparación de estudios de multimodalidad de la misma paciente.

1



CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

Negatoscopio para mastografía:

Equipo que genera un campo uniforme de luz para visualizar películas radiográficas de 18 cm x 24 cm y hasta 24 cm x 30 cm. Con secciones o campos individuales para cuatro placas de mastografía de 18 cm x 24 cm y 24 cm x 30 cm. Balastra de encendido rápido, sujetador de películas, iluminación continua, sin parpadeos, lámparas rectas (mínimo 5 lámparas) o con tecnología de iluminación de luz LED. Brillo de negatoscopio de al menos 3,000 cd/m² o 10,000 luxes, para mastografía. Iluminación con variación de ±

15% respecto al brillo en el centro entre una zona y otra (la variación de iluminación entre un negatoscopio y otro de un mismo banco o panel deberá ser menor que el 15%).

1.3.1. Mantenimiento preventivo y correctivo

Se deberá contar con contratos o pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos utilizados en la lectura/interpretación de mastografías, y si es el caso, también para el sistema de almacenamiento y administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube (de acuerdo con lo establecido en el punto 1.1 "Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura" de este anexo técnico), las que deberán cumplir las siguientes características:

- Los contratos o pólizas de mantenimiento deberán estar vigentes al momento de que el interesado en prestar los servicios subrogados presente su propuesta técnica, y durante toda la vigencia del contrato de subrogación.
- Deberán estar contratados directamente con el fabricante de los equipos o con su distribuidor autorizado en México.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deberá ser aplicado por ingenieros de servicio que estén
 directamente capacitados o certificados por el fabricante de los equipos, lo cual deberá acreditarse con la
 constancia emitida y firmada por el fabricante de los equipos avalando la competencia del personal para los
 servicios en la misma marca y modelo que los que incluye el interesado en prestar los servicios en su propuesta
 técnica.
- Se deberá contar con bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo del último año y durante toda la vigencia del contrato de subrogación.

1.3.2. Control de calidad

Informes o reportes de las pruebas de control de calidad semestrales aplicadas a todos los equipos utilizados en la lectura de mastografía: estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas con dos monitores de grado médico de 5 MP cada uno, o con un monitor de grado médico de 10 MP, y negatoscopio para mastografía, conforme a lo requerido en la NOM-229-SSA1-2002, NOM-041-SSA2-2011 y conforme al manual de control de calidad del fabricante de los equipos. Los informes o reportes deberán cumplir con las siguientes características:

- Los reportes de las pruebas semestrales deberán tener una antigüedad no mayor que seis meses al momento de que el interesado en prestar servicios subrogados presente su propuesta técnica.
- Las pruebas de control de calidad semestrales deberán ser realizadas por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR) con permiso vigente de COFEPRIS y que cuente con equipos y sensores con certificado de calibración de antigüedad no mayor que 2 años.
- Incluir los resultados de las pruebas de control de calidad rutinarias y semestrales establecidas en la NOM- 229-SSA1-2002, en el apéndice normativo D de la NOM-041-SSA2-2011, y en el manual de control de calidad del fabricante de los equipos.
- El prestador de servicios subrogados adjudicado deberá presentar durante la vigencia del contrato de subrogación los reportes de control de calidad de manera inicial y semestral, y bitácora de pruebas de control de calidad rutinarias.

1.4. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)

Para el servicio de lectura de mastografía se requiere:

- A. Licencia sanitaria vigente
- B. Responsable de operación y funcionamiento ROF con permiso vigente.

1.5. Manuales

El prestador de servicios subrogados deberá contar con los siguientes manuales, mismos que deberán estar actualizados, deberán ser específicos del servicio o de la unidad, deberán ser de conocimiento y manejo de todo el personal médico involucrado en el proceso de lectura de mastografía, y deberán estar disponibles físicamente en el servicio o unidad:



ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

- Manual de procedimientos técnicos, el cual deberá contener la descripción de los procedimientos médicos y técnicos que se utilizan para la lectura de mastografía.
- Programa y manual de garantía de calidad, elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1- 2002 y en la NOM-041-SSA2-2011.
- Manual de control de calidad (rutinario y semestral), elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002 y en la NOM-041-SSA2-2011.
- Manuales de usuario de los equipos en idioma español.
- Manuales de control de calidad del fabricante de todos los equipos, software o sistemas empleados en la lectura/interpretación de mastografías.

1.6. Perfil del personal

Médico Especialista en Radiología

- Título y cédula profesional de médico cirujano
- Título de especialidad en radiología
- · Cédula de especialista en radiología e imagen
- Constancia de capacitación o curso de alta especialidad en imagen de la mama
- · Certificado vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen para la práctica en imagen mamaria vigente.

Requisitos técnicos y responsabilidades

- Con al menos tres años de experiencia en la lectura de mastografías
 - Acreditable con contratos de servicios, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía de tamizaje. El interesado en prestar los servicios subrogados deberá presentar copia simple del contrato de los contratos y deberá identificar y señalar con marca textos en cada contrato y anexo técnico lo siguiente:
 - a) Número del contrato
 - b) Personas físicas o morales que intervienen en el contrato
 - c) Vigencia del contrato
 - d) Objeto del contrato
- Responsable de vigilar todos los aspectos de calidad en la imagen mamaria.
- Responsable de la retroalimentación continua del personal técnico.
- Realiza oportunamente la interpretación de las mastografías (máximo 5 días hábiles).
 - o Acreditable con contratos de servicios o reportes de productividad equivalentes, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía de tamizaje. El interesado en prestar los servicios subrogados deberá presentar copia simple del contrato o de los contratos o reportes, y en su caso, deberá identificar y señalar con marca textos en cada contrato y anexo técnico lo siguiente:
 - a) Número del contrato
 - b) Personas físicas o morales que intervienen en el contrato
 - c) Vigencia del contrato
 - d) Objeto del contrato
 - e) Número de estudios de mastografía de tamizaje interpretados durante la vigencia del contrato
- Dedicar una gran parte de su desempeño profesional en el diagnóstico mamario.
- · Conocer las actividades de tamizaje y diagnóstico de cáncer de mama.
- · La productividad máxima por médico radiólogo será de 48 mastografías por turno de ocho horas.

1.7. Reporte de resultados

 Todos los reportes de resultados deberán entregarse en formato electrónico dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, Coordinación de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora de Enfermería en Salud Publica, Líder

M

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

del Equipo de Supervisión así como al Director Médico de cada unidad que requiere el servicio, señalados en el Anexo 1 A.

- Todos los reportes de resultados deberán entregarse en formato impreso, así como también en formato electrónico PDF.
- Todas las interpretaciones de los estudios deberán llevarse a cabo en un lapso no mayor que 05 días hábiles, contados a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe los estudios para su lectura/interpretación. Los reportes o interpretaciones deberán estar disponibles en formato PDF en el mismo lapso (5 días hábiles) para que puedan ser consultados o impresos por el personal designado por el Instituto.
- Todos los resultados BIRADS 4 y 5 deberán generar una alerta para notificar por correo electrónico y de manera inmediata al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, Coordinación de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora de Enfermería en Salud Publica, Líder del Equipo de Supervisión así como al Director Médico de cada unidad que requiere el servicio. El correo electrónico deberá incluir nombre de la usuaria, municipio de origen, unidad médica y reporte de resultados. El tiempo máximo para emitir la alerta de notificación será de 8 horas contadas a partir de la hora de interpretación del estudio de mastografía.
- Todos los estudios de mastografía inadecuados para interpretación deberán generar una alerta para notificar por correo electrónico y de manera inmediata al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, Coordinación de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora de Enfermería en Salud Publica. El correo electrónico deberá incluir nombre de la usuaria, municipio de origen, unidad médica y reporte de resultados en donde claramente se especifique el motivo del rechazo señalando al menos lo siguiente:
 - ✓ Proyección o proyecciones que se consideran inadecuadas y que deben repetirse.
 - ✓ Si la causa es mal posicionamiento especificar si son pliegues, mama cortada, no se observa tercio posterior, etc.
 - ✓ Si la causa es por deficiencia técnica especificar si es debido a artefactos, bajo contraste, ruido excesivo, falta de compresión, mal etiquetado de la imagen, etc.

El tiempo máximo para emitir la alerta de notificación será de 12 horas contadas a partir de la hora de visualización del estudio de mastografía (este lapso no puede ser mayor que 05 días hábiles contados a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe los estudios para su lectura/interpretación).

- El reporte de la interpretación de los estudios de mastografía deberá estar en acuerdo con la última clasificación del BIRADS y deberá incluir:
 - o Nombre completo de la usuaria a la que se le realizó el estudio.
 - Nombre completo del médico radiólogo responsable de la interpretación, RFC, firma electrónica. avanzada y cédula de la especialidad.
- Descripción del reporte de interpretación del estudio de mastografía:
 - Categoría.
 - Descripción:
 - Se identifican cuatro hallazgos principales: nódulos, microcalcificaciones, asimetrías y zonas de distorsión de la arquitectura los cuales deben ser descritos en el reporte de acuerdo con lo establecido al sistema BIRADS.
 - Además de los hallazgos principales, también se deberán mencionar y describir de acuerdo con el sistema BIRADS los siguientes hallazgos:
 - * Ganglios linfáticos intramamarios
 - * Lesión cutánea
 - * Conducto dilatado solitario
 - Hallazgos asociados: Retracción cutánea, retracción del pezón, engrosamiento cutáneo, engrosamiento trabecular, adenopatía axilar, distorsión de la arquitectura, calcificaciones.
 - En el caso de un hallazgo, para su correcta ubicación se deberá especificar los siguientes elementos:



CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

- * Lateralidad
- * Cuadrante y posición horaria
- * Profundidad
- * Distancia desde el pezón
- Valor Predictivo Positivo (VPP).
- o Conducta a seguir.
- Motivo por el que se indicó la mastografía.
- o Breve descripción de la composición global de las mamas.
- Descripción detallada de todos los hallazgos importantes.
- o Comparación con estudios previos.
- Valoración.
- Recomendación.
- No deberá incluirse la leyenda "mastografía anual" como recomendación para usuarias con resultados BIRADS 1 y
 2.
- Para realizar la interpretación de los estudios, es obligatorio utilizar todos los estudios previos que pueda tener una usuaria, mismos que deberá facilitar el Programa de Cáncer de la Mujer de la entidad al prestador de los servicios subrogados.
- Los criterios de aceptación de las imágenes de los estudios de mastografía se presentan en el siguiente cuadro:

Criterios de aceptación Proyección Medio Lateral Oblicua (MLO)	Criterios de aceptación Proyección Céfalo Caudal (CC)
 La imagen debe estar libre de pliegues Alto contraste, sin borrosidad, libre de artefactos Adecuada compresión El músculo pectoral se debe visualizar convexo y a la altura del pezón El pezón de preferencia debe visualizarse perfilado, sin embargo, recordemos que no se deberá sacrificar tejido por perfilar pezón Visualizar la grasa retroglandular en toda su amplitud La mama se visualiza elevada, nunca péndula (desplazada hacia arriba y hacia fuera) El ángulo inframamario abierto y delimitado Se demuestra una porción de la grasa subcutánea del abdomen superior 	 Cuadrantes externos e internos no se cortan Demostrar la mama en su totalidad hacia el tercio posterior, se comprueba visualizando en la imagen cualquiera de los dos siguientes marcadores anatómicos: Grasa retroglandular Músculo pectoral mayor (30% al 40%) NOTA: Si ninguno de estos dos marcadores se observan, se tiene que realizar la medición de la línea posterior del pezón, ésta consiste en tomar una medida trazando una línea desde el pezón hasta el borde posterior de la mama (la placa), esa misma línea se traza en la proyección medio lateral oblicua desde el pezón pero esta vez hasta tocar el borde anterior del músculo pectoral, la distancia de la medida entre ambas proyecciones debe ser la misma o con una diferencia permitida de 1 cm, si en la proyección céfalo caudal hay más de un centímetro perdido la proyección deberá ser repetida ya que se pierde información importante para el diagnóstico de la paciente. El pezón de preferencia debe visualizarse perfilado, sin embargo recordemos que no se deberá sacrificar tejido por perfilar pezón La imagen debe estar libre de pliegues Alto contraste, sin borrosidad, libre de artefactos Adecuada compresión

1.8. Entregable del prestador de servicios subrogados

Para la tramitación del pago correspondiente, el prestador de servicios subrogados deberá entregar lo siguiente:

 A. Listado de las usuarias cuyo estudio de mastografía fue interpretado, dicho listado debe contener la siguiente información y orden:



CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

- Número consecutivo
- Nombre completo de la usuaria comenzando con el apellido paterno
- Edac
- Municipio de origen
- Unidad médica en la que se realizó el estudio de mastografía
- Fecha y hora de toma del estudio
- Fecha y hora en la que el prestador de servicios subrogados recibió los estudios para su interpretación
- Fecha y hora de interpretación del estudio
- Resultado BIRADS
- Nombre del médico radiólogo que interpretó el estudio
- B. Todos los reportes de resultados en formato impreso así como también en formato electrónico PDF incluidos en una memoria USB o en un disco duro externo, ordenados con el mismo número consecutivo del listado mencionado en el inciso A.
- C. "El Instituto" se obliga a pagar a "El prestador de servicio", la cantidad que ampare el total de lecturas de mastografías realizadas, el que será cotejado, conciliado y aprobado, por el Administrador de contrato, Director Médico, Subdirector Administrativo y/o Administrador de cada unidad requirente del servicio (Anexo 2)

1.9. Visitas de supervisión

Para garantizar que la calidad de la interpretación de los estudios se mantenga durante la vigencia del contrato de subrogación, el Instituto podrá realizar supervisiones para evaluar los centros de lectura o áreas de interpretación de estudios mastográficos, el funcionamiento y desempeño de los equipos utilizados en la lectura de estudios, o cualquiera de los requisitos establecidos en este anexo técnico, mediante visitas a las instalaciones donde se realice la lectura de mastografías. Las visitas de supervisión podrán llevarse a cabo sin necesidad de previo aviso o notificación al proveedor. En caso de que durante la visita se detecten errores o deficiencias en los centros de lectura o áreas de interpretación, en el funcionamiento de los equipos, o cualquier otra irregularidad, el proveedor se obliga a dar solución inmediata antes de continuar con el servicio.

1.10. Costo

El costo de la lectura de mastografía incluye:

- Lectura/interpretación del estudio de mastografía.
- Elaboración de la interpretación y reporte de resultados de acuerdo con la última clasificación del BIRADS y de acuerdo con lo establecido en el punto 1.7 "Reporte de resultados" de este anexo técnico.
- Generación de alertas por correo electrónico para los estudios con resultados BIRADS 4 y 5 y para los estudios inadecuados.
- Entrega puntual al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer de los listados, reportes, análisis y formatos de Estudio de Mastografía, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.10 "Entregable del prestador de servicios subrogados" de este anexo técnico.
- Almacenamiento de la información de acuerdo con lo establecido en el punto 1.1 "Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura" de este anexo técnico.

1.11. Normas Oficiales Mexicanas

El prestador de servicios deberá conducirse en observancia con la normatividad vigente:

- Ley General de Salud
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica
- NOM-041-SS2-2011. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama
- NOM-229-SSA1-2002: Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, Especificaciones técnicas para los equipos, y Protección radiológica en establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.
- El proveedor proporcionará alternativa de atención del servicio requerido en el caso de no poderlo prestar en sus instalaciones o señalar que absorberá los gastos generados que el Instituto erogue por obtener el servicio requerido en tiempo; éstos casos de excepción, no excederán el 10 % (diez por ciento) del monto contratado. Debiendo entregar carta "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- El proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables al servicio que se trate.
- Conforme al artículo 52 de la Ley, el Instituto podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible, hasta un 20% de más a los servicios contratados con el prestador de servicio y a los precios inicialmente pactados.
- Se requiere que el prestador del servicio cuente con más de un número telefónico o vías de comunicación para comunicarse de inmediato y cuando se le contacte para solicitar el servicio, sin que se bloqueen las líneas telefónicas del prestador del servicio.
- La unidad compradora y/o requirente podrán validar las especificaciones técnicas en la página web oficial de los bienes / servicios propuestos por el participante.

DOMICILIO EN DONDE PRESTARA EL SERVICIO EL PROVEEDOR:

Paseo Opera N° 7 Int. 202 Lomas de Angelopolis en la Ciudad de Puebla.



CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

Anexo 2 (dos)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:	
Denominación social:	, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio:	
Autorización del Gobierno Federal para op-	erar:(Número de oficio y fecha).
DENETICIADIA.	
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCI	IAL on le susseine lle Dan Schalell
Domicilio:	AL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
A "la Contratante" v a "la Beneficiaria" se	les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos y
	y
FIADO (S):(En caso de proposición conjunta,	el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:	
RFC:	(El mismo que aparezca en el contrato principal).
Dominio.	(El mismo que aparezca en el contrato principar).
DATOS DE LA PÓLIZA:	
Número:(Nún	nero asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado:(Con	letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:	
Fecha de expedición:	
PRIMERA de la presente póliza de fianza.	de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula
Naturaleza de las Obligaciones: La obligaciones	ción garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se
hará efectiva por el monto proporcional de las	obligaciones garantizadas
proposition and the	ozingasionos garantizadas.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO	SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante":	
Objeto:	
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin	el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:Fecha de suscripción:	
Tipo: Servicios.	
	cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presen	te póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley
de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo re	lacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así
como "la Beneficiaria", se someterán a la ju	risdicción y competencia de los tribunales federales de
(precisar el lugar), renunciando al fuero que pu	udiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad	d con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49,
fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrenda	amientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la presente fianza se podrá r	ealizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx
	(Nombro del representante de la Afiannada-)
"Afianzadora".	_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE S	SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
CLIMPI IMIENTO DEL CONTRATO EN MATE	DIA DE CEDVICIOS

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQE

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

28

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

CONTRATO No. S4M0107

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficia	ria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$
representa el 10% (diez por ciento) del	monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal que
corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".	que

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".



L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

SERVIC

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

CONTRATO No. S4M0107

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

CONTRATO No. S4M0107

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-308-2024

SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA MASTOGRAFÍAS

Anexo 3 (tres)

"Solicitud de servicios subrogados"

SOLICITUD SE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-203) DELEGACIÓN UMAE: FECHA: DIA MES ANO PAGIENTE UNIDAD MEDICA PAGUENTE CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NUMERO: CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NUMERO: CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NUMERO: CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y SUBROGACIÓN: ADRECADO: CUAP. PAGUENTE NOMBRE: SEXX: M F		CICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESTACIONES MÉDICAS	FOLIO	
DELEGACIÓN UMAE: DINIDAD MEDICA			0-2/03)	
UNIDAD MEDICIA CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NUMERO: LCCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO CORDINARIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: Carencia de Servicio: Falta de Pensonal: Falta de Equipo: Falta de Equipo: Falta de lequipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO CONSULTA MEDICINA FAMILIAR ROSPITALIZACIÓN MEDICIA AUX DE DIX EN LAGORATORIO AUX DE DIX EN LAGORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: TIPO DE SERVICIO AL: TELE TELE TELE TELE TELE CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA MATERNO INFRANTIL AUX DE TRATAMIENTO AUX DE TRATAMIENTO FINA CONSULTA MEDICINA CONSULTA MEDICINA TRESPOSABLE: PARENTESCO: TELEFONO:			FECHA:	
CLAVE PRESUPUESTAL TIPOY NUMERO: LOCALIDAD: SERVICIO OUE DERIVA: NOMBRE: SEXO: M F	UNIDAD MEDICA		DIA	
CLAVE PRESUPLESTAL TIPO Y NUMERO: LOCALIDAD: SERVICIO OUE DERIVA: NOMBRE: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO ORIGINARIO MOTIVO DE SUBROGACIÓN: Carencia de Servicio: Falta de Personal: Falta de Equipo: Falta de Equipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO SERVICIO OUE DERIVA: NOTIVO DE SUBROGACIÓN: Carencia de Servicio: Falta de Personal: Falta de Equipo: Falta de Personal: Falta de Personal: Falta de Requipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA FAMILIAR HOSPITALIZACIÓN NUERICIO A JUX DE DIX EN LABORATORIO A JUX DE DIX EN LABORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: TELEFONO: PROVEEDOR NOMBRE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: TELEFONO:			NOMBRE:	TAGIENTE
LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: ORECCIÓN: TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: UFIGENCIA ORDIVARIO: UFIGENCIA ORDIVARIO: Carencia de Servicio: Falta de Personal: Falta de Equipo: Falta de Equipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO ORDIVATA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA MATERIOLIA MATERIOLIA AL: FEL: FEL: FEL: CONTRATAMIENTO ALI: FEL: CONTRATAMIENTO ALI: FEL: CONTRATAMIENTO ALI: FEL: CONTRATAMIENTO ALI: FERC. CONTRATAMIENTO ALI: CON	CL	AVE PRESUPUESTAL		
SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: URGENCIA: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA MATERIOLIA MATERIOLIA ALI FEC. CONTRATO NO: VIGENCIA DEL : ALI TELL. TELL. TELL. ALI TELL. TELL. TELL. CONTRATO NO: CONTRATO	TIPO Y NUMERO:		SEXO: M	F []
SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: URGENCIA: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA MATERIOLIA MATERIOLIA ALI FEC. CONTRATO NO: VIGENCIA DEL : ALI TELL. TELL. TELL. ALI TELL. TELL. TELL. CONTRATO NO: CONTRATO	LOCALIDAD:			
NOMBRE CURP FAMO DE SERVICIO FAITA DE PERO DE PERO DE TENERO DE PERO D				
PRAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA	SERVICIO QUE DERIVA:		No. SEGURIDAD SC	OCIAL: AGREGADO:
PRAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA	NOMBRE:		CURP:	
BRT EG MAT IV PEN SpFAM	NOWBAE.			E SE AFFOTA
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: URGENCIA: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: Carencia de Servicio: Falta de Personal: Falta de Equipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA SEPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACIÓN OUIBIURGICA MATERNO INFANTIL AUX DE DIA EN LABORATORIO AUX DE DE SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD FROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: CONTRATO NO: VIGENCIA DEL : AL: CONSULTA DENTAL REC. DOMICILIO: CONTRATO NO: VIGENCIA DE SERVICIO AL: AL: CONSULTA DENTAL REC. DOMICILIO: CONTRATO NO: VIGENCIA DE LES SERVICIO AL: CONSULTA DENTAL REC. CONSULTA DENTAL AL: CONSULTA DENTAL CONSULTA DENTAL AL: CONSULTA DENTAL CONSULTA DENTAL REC. CONSULTA DEL : AL: CONSULTA DENTAL CONSULTA DENTAL CONSULTA DEL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE PROCEEDOR NOMBRE PROCEEDOR CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE PROCEEDOR CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE PROCEEDOR CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE PROCEEDOR CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE PROCEEDOR CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE PROCEEDOR CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE PROCEEDOR CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE PROCEEDOR CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: TELEFONO: TELEFONO: TELEFONO: TELEFONO:	DIRECCIÓN:	-		
ORDINARIO: URGENCIA: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: Carencia de Servicio: Falta de Personal: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO ORDINARIO: MATERNO INFANTIL AUX DE DX EN LABORATORIO HOSPITALIZACION MEDICA HOSPITAL	TIPO DE SERVICIO		1 [11] [20]	MAT IV PEN SPFAM
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: Carencia de Servicio: Falta de Personal: Falta de Equipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO BIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACION QUIRURGICO MATERNO INFANTIL ALIX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN GABINETE AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONTRATO NO.: VIGENCIA DEL: VIGENCIA DEL: VIGENCIA DEL: CONTRATO NO.: VIGENCIA DEL SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: RACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: TELEFONO:				VIGENCIA DE DERECHOS
Falta de Equipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACIÓN MEDICA HOSPITALIZACIÓN QUIRIURGICA MATERIO INFANTIL AUX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN GABINETE AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD ESPECIFICAR: FROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: CONTRATO No: VIGENCIA DEL: AL: ELABORÓ VO.BO.JEFE DE SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD NOMBRE MATERICULA FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: DIRECCIÓN: TELEFONO: TELEFONO:		JRGENCIA:		
Falta de Equipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACIÓN MEDICA HOSPITALIZACIÓN QUIRIURGICA MATERIO INFANTIL AUX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN GABINETE AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD ESPECIFICAR: FROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: CONTRATO No: VIGENCIA DEL: AL: ELABORÓ VO.BO.JEFE DE SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD NOMBRE MATERICULA FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: DIRECCIÓN: TELEFONO: TELEFONO:	Carencia de Servicio:	-h- d- B		
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACIÓN MÉDICA HOSPITALIZACIÓN MÉDICA AUX DE DX EN LABORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: CANTIDAD BESPECIFICAR: CONSULTA DENTAL AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: CONSTANCIA DEL: TEL: AL: AL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL: AL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL: AL: CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PARENTESCO: TELEFONO: TELEFONO:				
GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACION MEDICA AUX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN LABORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSULTA DENTAL RFC: TEL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL: AL: LALS CONSULTA DENTAL ALT. DIRECTOR UNIDAD NOMBRE REABORÓ VO. BO. JEFE DE SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD NOMBRE: FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PARENTESCO: DIRECCIÓN: TELEFONO: TELEFONO:	raita de Equipo:	-alta de Insumos:		
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACIÓN MÉDICA AUX DE DX EN LABORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL : AL : AL : AL : CONSULTA DENTAL MATERNO INFANTIL AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL : AL : AL : AL : CONSTANCIA DE SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD NOMBRE MATRICULA FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO:				
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACIÓN MÉDICA AUX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN LABORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL : AL : AL : AL : CONSULTA DENTAL MATERNO INFANTIL AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL : AL : AL : AL : CONTRATO NO. CONSTANCIA DE USERVICIO AUT.DIRECTOR UNIDAD NOMBRE MATRIGULA FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO:		GRUPO /	SUBROGAR.	
HOSPITALIZACION MEDICA AUX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN LABORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL : AL : VIGENCIA DEL : AL : ELABORÓ Vo.Bo.JEFE DE SERVICIO AUT.DIRECTOR UNIDAD NOMBRE FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: TELEFONO:				CONSULTA DENTAL
SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL: VIGENCIA DEL: AL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL : AL: CONSTANCIA DE SERVICIO AUT.DIRECTOR UNIDAD CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: TELEFONO:				
ESPECIFICAR: PROVEEDOR PROVEEDOR PROVECTION PROVETTION PROV	AUX DE DX EN LABORATORIO	AUX DE DX EN GABINET	E	AUX DE TRATAMIENTO
ESPECIFICAR: PROVEEDOR PROVEEDOR PROVECTION PROVETTION PROV		SERVICIO (5	S) A SUBROGAR:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CANTIDAD			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DDOVE FROM			
DOMICILIO:				
CONTRATO No.: VIGENCIA DEL : AL :				
ELABORÓ VO.BO.JEFE DE SERVICIO AUT.DIRECTOR UNIDAD NOMBRE MATRÍCULA FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: TELEFONO:				TEL.:
NOMBRE MATRÍCULA FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: TELEFONO:		VIGENCIA DEL :		AL :
NOMBRE NOMBRE FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: PACIENTE: DIRECCIÓN: TELEFONO:		Vo.Bo.JEFE DE SE	RVICIO	AUT.DIRECTOR UNIDAD
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: DIRECCIÓN: TELEFONO:				
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: DIRECCIÓN: TELEFONO:				
NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: DIRECCIÓN: TELEFONO:		CONSTANCIA DE CUE	EL CERVIDIO DE DECITIO	
PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE: PARENTESCO: TELEFONO:	The state of the s	CONSTANCIA DE QUE	EL SERVICIO SE RECIBIO:	
TELEFONO:	PACIENTE:	FAMILIAR: RE	SPOSABLE:	PARENTESCO:
			TEL EFONO:	
FIRMA:	EECHA:			
	EUNA.		FIRMA:	